

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso **EJECUTIVO**, con memorial presentado por la parte demandante solicitando la suspensión del proceso.

Sírvase proveer.

Manizales, 25 de julio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 1626

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO ESCOBAR GÓMEZ
DEMANDADO: MARIO ESCOBAR GÓMEZ
RADICADO:170014003005-2022-00712-00

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de la solicitud de suspensión del proceso, encuentra el Juzgado que el mismo cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que el demandado no se ha notificado personalmente de la presente demanda, razón por la que está llamado a surtir efectos, en consecuencia, se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término solicitado hasta el día 4 de agosto de 2023 tal y como fue solicitado por la parte.

Fecha en la cual deberá informar a este Despacho si se llegó a acuerdo conciliatorio entre las partes o se debe continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 103 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 26 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria